

RESOLUCION C. S. N° 115

JOSÉ C. PAZ, 13 JUL 2023

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley N° 24.521, el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ publicado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, las Resoluciones CONSEJO SUPERIOR (CS) N° 97/2018 y N° 84/2020, el Expediente N° 831/2023 del registro de esta UNIVERSIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL reconoció la autonomía y la autarquía de las UNIVERSIDADES NACIONALES (art 75 inciso 19 tercer párrafo in fine).

Que la Ley 24.521 reconoce en su artículo 29 la autonomía de las UNIVERSIDADES para crear carreras de grado y posgrado.

Que la enseñanza, la investigación, la extensión y la transferencia son funciones sustantivas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ), orientadas a la problemática local, regional, nacional e internacional, y a detectar problemas y necesidades que traban o demoran el desarrollo local y regional, a reconocer las causales y a proponer e instrumentar las soluciones (artículo 6° incs. f) y g) del ESTATUTO UNIVERSITARIO).

Que la UNPAZ se define como una institución abierta a las exigencias de su tiempo y de su medio, dentro del contexto más amplio de la cultura nacional a la que propone enriquecer y servir con su gestión (artículo 4° del ESTATUTO UNIVERSITARIO).

UNPAZ
7

Que, asimismo, la UNPAZ se propone disponer de carreras que respondan a las necesidades actuales de su medio y también a los proyectos tendidos hacia un futuro de desarrollo con inclusión social; así como diseñar carreras cortas y títulos con salida laboral y, en general, implementar un régimen curricular que facilite la articulación y complementariedad de los estudios universitarios (art. 5º incs. e) y f) del ESTATUTO UNIVERSITARIO).

Que la Ley N° 26.058 prevé entre sus fines la promoción de la educación técnico-profesional en la Educación y Formación Técnica Profesional.

Que, a su turno, la Ley N° 26.206 de Educación Nacional promueve la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar.

Que la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo establece entre sus prioridades la de incrementar la inversión en infraestructura y equipamiento de las escuelas y centros de formación profesional para fortalecer la educación técnica y la formación profesional impulsando su modernización y vinculación con la producción y el trabajo (art. 2º inc. h).

Que, asimismo, la Ley N° 13.688 de Educación de la Provincia de Buenos Aires, tiene previsto entre sus objetivos y funciones el compromiso con el desarrollo de propuestas curriculares para la formación de Técnicos medios y superiores y de cursos de Formación Profesional en las áreas Agropecuaria, Minera, Industrial y de Servicios (art. 36).

Que la formación en Educación profesional no cuenta, hasta ahora, con la suficiente oferta académica pública y gratuita en las Universidades Nacionales.

Que, en tal sentido, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN ha

UNPAZ
7

instado a ocho Universidades Nacionales a desplegar propuestas formativas en este campo de manera de contribuir regionalmente a dar respuestas a estas vacancias de formación.

Que dicho proyecto de formación, diseñado con dos años de duración cuenta con el apoyo financiero del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN para afrontar las designaciones requeridas en el marco de los lineamientos del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional (conf. Resolución SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) N° 76/2021).

Que la UNPAZ como parte del sistema educativo nacional, provincial y de la región 9, asume este desafío con la convicción de que puede aportar propuestas de formación docente inicial y permanente que colaboren en el fortalecimiento de las políticas educativas de la región y contribuya a la profesionalidad docente de quienes se desempeñan o pretenden desempeñarse en el ámbito de la educación formal y no formal.

Que la Tecnicatura Universitaria en Educación Profesional propone una formación de pregrado destinada al personal que se desempeña en el campo de la Educación Técnico Profesional, en ámbitos formales y no formales, en el marco de los lineamientos del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional (conf. Resolución (SPU) N° 768/2021), la Ley N° 24.521 de Educación Superior y la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional.

Que, desde esa perspectiva, y habiéndose realizado el estudio de factibilidad y pertinencia previsto en el artículo 1° de la Resolución (CS) N° 97/2018, la UNPAZ asume el desafío propuesto por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN de la creación de la Tecnicatura en Educación Profesional en esta Universidad.

UNPAZ
7

Que por la mencionada Resolución (CS) N° 97/2018 se aprobó el Reglamento de Gestión Académica para el Diseño, Seguimiento y Evaluación de Planes de Estudios de las Carreras de Grado y Pregrado el cual prevé en su artículo 2° que debe encomendarse al RECTOR de esta UNIVERSIDAD la conformación de una COMISIÓN TÉCNICA para el diseño del Plan de Estudios de la carrera que por este acto se crea.

Que por la Resolución (CS) N° 84/2020 se dispuso que la creación de carreras nuevas que no resulten afines a los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS ya existentes, se administrarán en la órbita del RECTORADO.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA ACADÉMICA han tomado debida intervención.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención correspondiente de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso d) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la creación de la Tecnicatura Universitaria en Educación Profesional en el ámbito del RECTORADO de ésta Universidad.

UNPAZ
7

ARTÍCULO 2°. - Apruébase la denominación del título, las actividades para las que resultarán competentes quienes lo obtengan y el perfil de las graduadas y los graduados, según los términos que surgen del ANEXO que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Encomiéndase al RECTOR de esta UNIVERSIDAD la conformación de una COMISIÓN TÉCNICA para el diseño del Plan de Estudios de la carrera que por este acto se crea, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Resolución (CS) N° 97/2018.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ
M

RESOLUCION C. S. N° 115

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 115

ANEXO

1. DENOMINACIÓN DE LA CARRERA Y SU ENCUADRE

1.1. Denominación de la carrera

Tecnicatura Universitaria en Educación Profesional

1.2. Encuadre

Rectorado.

2. DENOMINACIÓN Y ALCANCES DEL TÍTULO

2.1. Denominación del título

Técnico/a Universitario/a en Educación Profesional.

2.2 Alcances del título

1. Integrar equipos de coordinación de proyectos de Educación y Formación Técnica Profesional, con énfasis en Educación Profesional, teniendo en cuenta sus rasgos específicos derivados de su finalidad, las características de las instituciones, los documentos curriculares, el perfil de los estudiantes, los recursos técnicos y didácticos disponibles como así también los contextos donde se desarrolla la formación
2. Cooperar en el desarrollo de estrategias metodológicas de formación basándose en los fundamentos tecnológicos y científicos de un campo técnico específico según los enunciados de los documentos curriculares y estableciendo las vinculaciones con el contexto socio productivo local y regional correspondiente.
3. Colaborar en la dirección y/o coordinación de instituciones o proyectos de educación técnico profesional contribuyendo con sus pares al análisis, diseño, ejecución y evaluación de proyectos y planes institucionales educativos

2.3. Perfil del egresado/a

El Técnico/a Universitario/a de Educación Profesional está capacitado para desempeñarse en la planificación, diseño y desarrollo de propuestas de enseñanza

UNPAZ

correspondientes a la modalidad de Educación Técnico Profesional (Formación Profesional Inicial, Capacitación Laboral y Formación Profesional Continua).

Este profesional posee capacidades para interactuar con equipos docentes, directivos y técnicos de las instituciones en las que se desempeña, y con actores del contexto socio productivo regional y local; contribuyendo al análisis, diseño, ejecución y evaluación de los proyectos educativos institucionales que faciliten la inserción profesional de los egresados. En su desempeño profesional, asumirá una mirada crítica y reflexiva acerca de la enseñanza y un fuerte compromiso con los derechos humanos, la formación integral de las personas y las comunidades, el desarrollo local y nacional y la construcción de una sociedad más justa con perspectiva de género.

UNPAZ